

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 227 -2012-AG-PSI

Lima, 07 JUN. 2012

VISTO:

El Memorando N°1052-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 06 de junio de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N°01 vinculante por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 10 de febrero de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", por la suma de S/.2'438,779.12, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2402/12, de fecha 01 de junio de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda., encargado de la Supervisión de la referida Obra en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, remite adjunto para su aprobación, los Informes Especiales de Obra N°02 y N°03, relacionados con el pronunciamiento de la Supervisión respecto del Presupuesto Adicional N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo N°01 vinculante por Menores Metrados, generados por la Modificación del Proyecto;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N°03, el Consorcio Supervisor manifiesta que, el revestimiento del Canal San Isidro de concreto estuvo previsto colocarlo sobre la mampostería de piedra existente para lo cual se previó en la sección típica un espesor adicional de 1.0 cm en taludes y 2.5 cm en el piso para cubrir las irregularidades de la superficie de la mampostería, no habiéndose considerado en la ejecución de los trabajos en el cauce del Canal cortes del servicio de agua, previéndose en cambio la construcción de desvíos provisionales revestidos con geomembrana y para un caudal de 1.50 m3/s, paralelos al canal existente, por donde se continuará suministrando agua al canal San Isidro, el mismo que carece de un sistema de regulación y control para el ingreso de agua, ingresando caudales mayores a los requeridos, especialmente en las noches; que el Informe de Diagnóstico y Compatibilidad elaborado por la Supervisión de la Obra, determinó que el Canal presenta un mayor grado de deterioro al previsto en el Expediente Técnico y podría



generar costos no previstos para efectuar los trabajos de mejoramiento programados; que la fuerte pendiente del terreno donde se ubica la Obra así como al tránsito de sedimentos y material granular por el canal, pueden afectar sustancialmente la vida útil de la geomembrana considerada para el revestimiento del canal provisional y podría ocasionar costos adicionales al proyecto; que de la evaluación realizada al Canal conjuntamente con el Contratista se aprecia que el revestimiento de la mampostería de piedra en piso y paredes se encuentra virtualmente colapsadas en varios tramos, siendo necesario reparar y reponer la mampostería de piedra antes de proceder al revestimiento con la losa de concreto proyectada, siendo insuficiente los metrados considerados en el Expediente para la Partida 3.05 "Reposición de Mampostería de Piedra"; que en cuanto la construcción del Desvío Provisional para 1.50 m³/s de capacidad, revestido con geomembrana, y paralelo al Canal San Isidro, que fue concebido para mantener el suministro permanente de agua para el riego de las áreas agrícolas bajo su influencia y no afectar la producción agrícola durante el periodo de construcción, considerando que no es posible efectuar cortes de agua por más de tres días sin afectar la producción, dada la naturaleza arenosa de los suelos de la zona, sin embargo, en la etapa de construcción del canal provisional, se verificó la presencia de material grueso, piedra y grava en el perfil del terreno, habiéndose instruido al Contratista la eliminación de todo el material que pudiera dañar o deteriorar la geomembrana, para luego efectuar el perfilado manual de la sección y conformando una superficie uniforme a lo largo del eje excavado, sin embargo, cuando el canal provisional entró en funcionamiento, luego de 24 horas, se produjo una falla por rotura en la geomembrana que originó la quiebra del canal provisional en un tramo intermedio, y luego de ser reparada y repuesto el servicio se produjo otra falla y rotura de la geomembrana, esta vez en la zona de la poza disipadora, lo cual ha ocurrido, en opinión del instalador por el punzonamiento y posterior desgarramiento de la misma, esto a pesar que el Contratista efectuó los trabajos con los cuidados del caso, conforme al proyecto y a las especificaciones técnicas del Expediente; que ante esta situación, revestir el canal San Isidro conforme al Expediente Técnico sería incurrir en mayores metrados, plazos y costos, derivados de su estado actual de deterioro, e insistir con la construcción del canal provisional (geomembrana), bajo las imprevistas condiciones registradas, implicando mayores metrados, plazos y costos, que sumados a los del Canal superarían el 15% del monto contractual para lo cual se requeriría la autorización de la Contraloría; que la Supervisión propone como solución para viabilizar la ejecución de la obra contratada y superar los imprevistos registrados: i) la construcción de un canal de sección trapezoidal de 4,356.80 de longitud, con talud 1:1 revestido con concreto $f'c=210$ kg/cm² e = 0.075 m de espesor, y pendiente $S = 0.0028$ para conducir un caudal de 2.70 m³/s, paralelo al canal existente, aprovechando el cauce del canal provisional y dentro de los límites de la franja marginal existente; ii) la construcción de cuarentaisiete (47) caídas de 2.00 m de desnivel, y de sección trapezoidal de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², precisando que la solución propuesta asegurará una mayor vida útil al canal y su costo está cercano al monto contratado, siendo necesario la incorporación de nuevas partidas mayores metrados, y menores metrados vinculantes; que el Presupuesto Adicional N° 01 alcanza la suma de S/.1,631,188.16 incluido el IGV, no habiéndose considerado en el presupuesto los Gastos Generales debido a que su reconocimiento será evaluado en el caso que corresponda otorgar ampliación de plazo para ejecutar el citado Adicional, por lo que solo se ha considerando el reconocimiento de utilidades de acuerdo a la propuesta económica del Contratista, adjuntando la fórmula polinómica de reajuste de precios; que la ejecución del referido Adicional afectarán el plazo de ejecución contractual, por lo que en su oportunidad se evaluará el mayor plazo que corresponda otorgar al Contratista, el cual está vinculado a la fecha en la que se autorice su inicio; que la ejecución del Adicional N° 01, genera la necesidad de formular el Presupuesto Deductivo N° 01 que por su naturaleza y origen es vinculante con el citado presupuesto Adicional; que en la elaboración del Presupuesto Adicional N° 01, para el caso de los mayores metrados, se han utilizado los precios unitarios ofertados por el Contratista en su propuesta económica con la que obtuvo la Buena Pro; que para el caso de las Partidas Nuevas, ha sido necesario elaborar precios unitarios,





Resolución Directoral N° 227 -2012-AG-PSI

-2-

considerando para ello el costo de los insumos ofertados por el Contratista en su propuesta económica y en algunos casos costos de la zona, suscribiendo con el Contratista el Acta de Pactación de Precios; siendo las Partidas en las que se va a ejecutar Mayores Metrados las siguientes: Partida 03.00.00: Obras de Concreto; Sub Partidas: 03.04.00: acero de refuerzo $f'c=4200$ kg/cm² grado 60; 03.05.00: reposición de mampostería de piedra $e=0.30$ m; partida 04.00.00: juntas, sellos y geomembrana, sub partidas: 04.01.00: juntas de dilatación con sello elastomérico de poliuretano $e=1''$; 04.02.00: juntas de contracción con sello elastomérico de poliuretano $e=1/2''$; respecto a las PARTIDAS NUEVAS, tenemos: Partida 06.00.00: Partidas Nuevas; Sub Partida: 06.01.00: explanación de material excedente c/equipo dist. p.= 100.00 m; 06.02.00: excavación en material suelto para caja de canal; 06.03.00: relleno compactado con material propio; 06.04.00: perfilado y refine de canal existente; 06.05.00: revestimiento con mampostería de piedra $e=0.30$ m; 06.06.00: suministro e instalación de geotextil no tejido de 400 gr/cm² – canal provisional; 06.07.00: revestimiento de canal con $c^o f'c=210$ kg/cm², $e=0.075$ m, inc. Cerchas; 06.08.00: concreto $f'c=100$ kg/cm² para solado $e=2.5$ cm; 06.09.00: concreto $f'c=210$ kg/cm² para obras de arte inc/acabados; 06.10.00: junta de water stop de 6" sellado c/ elastomérico de poliuretano;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe indicando, que el Presupuesto Adicional N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación; que el referido Presupuesto Adicional, se origina por las modificaciones efectuadas al Proyecto original, con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto; que la Supervisión ha realizado la verificación de las partidas del presupuesto deductivo y sus metrados correspondientes, verificando que estos corresponden a trabajos que no serán ejecutados; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 1'631,188.16, incluido el IGV, con una incidencia de 66.89% respecto del monto del Contrato; recomendando finalmente su aprobación;

Que, con relación al Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor de Infraestructura manifiesta que, por las razones técnicas ampliamente explicadas en el Informe Especial de Obra N° 03 antes detallado, se ha presentado una propuesta técnica para lograr las metas y objetivos del Proyecto, esto es de mejorar el Canal Lateral San Isidro, entre las progresivas 0+000 a la 4+354.66, lo cual implica la no ejecución de metrados y partidas consideradas en la Lista de Cantidades del Expediente Técnico contratado, lo cual genera el Presupuesto Deductivo N° 01, siendo los metrados y las Partidas a deducir las siguientes: Partida 01.00.00: obras preliminares; Sub Partida: 01.03.00: demolición de estructuras existentes y empalmes - canal provisional; Partida: 02.00.00: movimiento de tierras; Sub Partidas: 02.01.00: limpieza y desbroce manual de caja de canal existente; 02.02.00: excavación de plataforma en material suelto – canal; 02.03.00: excavación y perfilado en material suelto para canal provisional; 02.04.00: arenado de superficie – canal; 02.05.00: relleno compactado con material de préstamo c/plancha compactadora; 02.06.00: relleno con material propio del canal provisional; 02.07.00: suministro y colocación de sacos con material propio en poza provisional;

02.08.00: eliminación de material excedente dist. promedio = 0.50 km; Partida 03.00.00: obras de concreto; Sub Partida: 03.01.00: concreto simple $f_c=100$ kg/cm², p/empalmes - canal provisional; 03.02.00: concreto $f_c=210$ kg/cm²; 03.03.00: encofrado y desencofrado caravista; Partida: 04.00.00: juntas, sellos y geomembrana; Sub Partidas: 04.03.00: suministro e instalación de geomembrana hdpe, e= 1mm, canal provisional; 04.04.00:retiro y reinstalación de geomembrana hdpe, e= 1mm, canal provisional; Partida 05.00.00: medidas de mitigación ambiental; Sub Partida 05.01.00: acondicionamiento de botaderos;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego concluye el Informe Especial de Obra N° 02 indicando que, el Presupuesto Deductivo N° 1 generado en la ejecución del Canal San Isidro, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución del trabajo propuesto en el Proyecto, son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del mismo; que la Supervisión ha verificado la elaboración del metrado correspondiente de las partidas por el trabajo adicional así como de los sustentos respectivos; que el porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas considerando el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por el monto de S/. 1' 421,826.84, es de 8.58%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, al no superar el 15% del monto contratado; recomendando finalmente su aprobación;

Que, con el Informe N° 0110-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 04 de junio de 2012, el Administrador de Contratos de Obra – JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye basado en los Informes Especiales de Obra N° 02 y 03 remitidos por el Consorcio Supervisor y del informe elaborado por el Ingeniero de Proyectos y Liquidaciones referido precedentemente, que los Presupuestos del Adicional N° 01 y del Deductivo N° 01 reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.1'631,188.16, incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01 asciende a la suma de S/. 1'421,826.84, incluido el IGV, por lo que recomienda la remisión del documento técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y remitir al JICA el documento técnico solicitando su no objeción;

Que, con Informe N°149-2012-AG-PSI-OS, del 05 de junio de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que evaluados los Informes Técnicos referidos en los considerandos precedentes, concluye que es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por la suma de S/.1'631,188.16, y S/. 1'421,826.84, respectivamente, incluido el IGV, siendo su porcentaje de incidencia de 8.58%; recomendando su aprobación vía resolutive, previa opinión de Asesoría Jurídica así como la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos a las modificaciones realizadas al expediente técnico con relación al nuevo trazo, diseño, especificaciones técnicas y metrados;

Que, con el Memorando N° 141-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 06 de junio de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que hace suyo el Informe N° 027-2012-AG-PSI-DIR/OEP/MBP, elaborado por el Ingeniero de Proyectos de dicha Oficina, en el cual indica que de la información proporcionada, el Presupuesto Deductivo reúne los requisitos para su aprobación, el cual se origina por las modificaciones efectuadas al proyecto original con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos programados, habiéndose verificado los trabajos que no serán ejecutados; que respecto al al Presupuesto Adicional por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, reúne también los requisitos para su aprobación, siendo los trabajos propuestos indispensables para cumplir las metas y objetivos del Proyecto; indica también que se han verificado las especificaciones técnicas y la unidad de medida de cada una de las Partidas Nuevas, encontrándolas conforme; por lo que recomienda su aprobación;





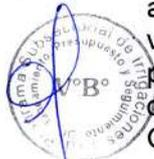
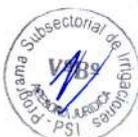
Resolución Directoral N° 227 -2012-AG-PSI

-3-

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los Informes Especiales de Obra N°s 02 y 03, elaborados por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, manifestando que la Oficina de Supervisión y la Oficina de Estudios y Proyectos han evaluado los referidos documentos, concluyendo que en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por las sumas antes indicadas;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 530-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 07 de junio de 2012, ha indicado que la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", está programada en el presente ejercicio anual 2012, comprometiéndose a efectuar las gestiones necesarias ante el Pliego MINAG, a fin de habilitar los recursos presupuestales adicionales para atender el monto que demanda la aprobación del referido Presupuesto Adicional N° 01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 071-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 se origina por la necesidad de efectuar modificándose al Proyecto original, a fin de viabilizar la continuidad de la Obra contratada y superar los imprevistos encontrados en la ejecución de la Obra, luego de la evaluación realizada al real estado del canal en servicio y de las dificultades encontradas en el canal del desvío, generándose Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, se origina como consecuencia de lo Menores Metrados generados por las modificaciones efectuadas al Proyecto original, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continua siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados,



por los montos señalados, sin embargo, en cuanto a la disponibilidad presupuestal para financiar el costo que demanda el citado adicional, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N° 530-2012-AG-PSI-OPPS, ha señalado que realizara las gestiones necesarias ante la OPP-MINAG, a fin de habilitar recursos presupuestales para el financiamiento de dicho adicional, por lo que en ese extremo recomienda la reserva del pago por parte de la Entidad;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N°01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", en la suma de S/.1,631,188.16 (Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 16/100 Nuevos Soles), el mismo que tiene una incidencia de 66.89% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2011-AG-PSI/JPIC-Comp.A1.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N°01, por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", en la suma de S/.1,421,826.84 (Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Veintiséis y 84/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 58.30% respecto al monto contratado; y un porcentaje de incidencia acumulado, considerando el Presupuesto Adicional N°01 – Mayores Metrados y Partidas Nuevas que es vinculante, de 8.58% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2012-AG-PSI/JPIC-Comp.A1.

Artículo Tercero.- Reservar, el pronunciamiento de la Entidad respecto al pago que genera el Presupuesto Adicional N° 01 aprobado el artículo primero de la presente Resolución, hasta que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento culmine las gestiones ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, a fin de habilitar recursos presupuestales para su financiamiento.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuñiga Morgan
ING. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO